

ealiaga-msantos, propone las Condiciones Técnicas Mínimas que las Entidades Técnicas con registro vigente deben cumplir en la ejecución de las obras de edificación realizadas con el BFH, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2017; señalando que estas resultan viables técnica y legalmente, por lo que resulta necesario aprobar las mismas, las cuales serán aplicadas en forma conjunta con las normas técnicas vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; los Decretos de Urgencia N° 004-2017 y 010-2017 y la Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Aprobación de Condiciones Técnicas Mínimas para obras de edificación con el BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio

Aprobar las Condiciones Técnicas Mínimas que deben cumplir las Entidades Técnicas con registro vigente, en la ejecución de obras de edificación con el Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2017, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - BFH - CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO	
CUADRO DE CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	
ÁREA CONSTRUIDA	El área mínima es de 35 m <sup>2</sup> en la cual se debe considerar los siguientes ambientes: - 01 sala comedor - 01 cocina - 02 dormitorios - 01 servicio higiénico
SISTEMA CONSTRUCTIVO	- Albañilería confinada e= 13cm, - Albañilería armada, - Placas de concreto armado. Con proyección a futura ampliación en segundo nivel.
ELEMENTOS ESTRUCTURALES	Las zapatas, columnas, vigas y losas deberán tener acero de fy= 4,200kg/cm <sup>2</sup> y una resistencia mínima de f'c= 210 kg/cm <sup>2</sup> . La unidad de albañilería deberá tener una carga mínima de rotura a la compresión de fm= 55 kg/cm <sup>2</sup> .
CERRAMIENTOS VERTICALES	Muros de albañilería confinada, albañilería armada o placas de concreto.
TECHOS	Losa aligerada h= 0.20 m o losa armada, impermeabilizada. Acero de fy=4200kg/cm <sup>2</sup> . Deberá contar con sistema de evacuación de aguas de lluvia.
PISOS	Cemento pulido
	En baños: loseta vitrificada, incluido fondo de ducha y sardinel.

REVOQUES Y PINTURA	En fachada: tarrajeo con pintura o ladrillo caravista.
	Cerámico en servicios higiénicos: h=1.80m en ducha y 1.20m resto.
CARPINTERÍA	Puerta principal: madera tipo tablero e=4.5 cm mínimo Interiores: contraplacada e= 4 cm mínimo.
	Ventanas con marco de madera o metal y vidrio 6mm.
CERRAJERÍA	2 golpes en puerta principal y tipo perilla en puertas interiores.
APARATOS SANITARIOS Y GRIFERÍA	Servicio Higiénico: Inodoro y lavatorio de loza blanca nacional Cocina: lavadero de acero inoxidable Exterior: lavadero de ropa de granito.
	Grifería cromada metálica ó similar en aparatos sanitarios.
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	Tablero general con mínimo 3 llaves termomagnéticas, tubería PVC SEL pesado, tubería empotrada, placas en tomacorrientes e interruptores de baquelita y wall sockets en salida de luz con artefacto de iluminación tipo ahorrador.
INSTALACIONES SANITARIAS	Red de desagüe de tubería PVC SAL con caja de registro que evacuará a la red pública o en su defecto a un sistema de tratamiento de aguas residuales. Red de agua tubería PVC SAP, roscada.

1557542-1

### Convocan a Entidades Técnicas para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en zonas declaradas en emergencia

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 309-2017-VIVIENDA

Lima, 22 de agosto de 2017

VISTO, el Informe N° 344-2017-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, de la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 029-2017-DGPPVU-pbarrionuevo-msantos;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27829, se creó el Bono Familiar Habitacional - BFH, como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el mismo que se otorga por una sola vez a los beneficiarios, sin cargo de restitución por parte de estos y, que constituye un incentivo y complemento de su ahorro, y esfuerzo constructor; el cual se destina exclusivamente a la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una vivienda de interés social;

Que, con Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA, se declaró de utilidad pública, la creación y desarrollo del Proyecto Techo Propio, con el objetivo de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso de los sectores populares a una vivienda digna; así como, estimular la participación del sector privado en la construcción masiva de viviendas de interés social;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2017 se dispuso la atención prioritaria de la población damnificada cuya vivienda se encuentre colapsada o inhabitable a causa de las emergencias generadas por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en estado de emergencia, disponiéndose para dicha atención el otorgamiento del BFH, entre otro, en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, para las viviendas colapsadas o inhabitables que se encuentren en zona de riesgo mitigable;

Que, por Decreto de Urgencia N° 010-2017, se aprobó medidas extraordinarias para el otorgamiento de

subsídios destinados a la reconstrucción en las zonas declaradas en emergencia por la ocurrencia de lluvias y peligros asociados del 2017;

Que, por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, se aprobó el procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio, a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia; siendo que, el citado procedimiento dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento convoca a las Entidades Técnicas con registro vigente, a participar en el proceso de reconstrucción;

Que, con Informe N° 344-2017/VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, en atención a lo sustentado en el Informe Técnico-Legal N° 29-2017-DGPPVU-pbarrionuevo-msantos, señala la necesidad de convocar a las Entidades Técnicas para el proceso de reconstrucción con el otorgamiento del BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y el procedimiento aprobado por la Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Primera Convocatoria de inscripción a Entidades Técnicas con registro vigente para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia**

Convócase a las Entidades Técnicas con registro vigente a inscribirse ante el Fondo MIVIVIENDA S.A., en la (s) zona (s) de intervención de su interés, establecidas en el artículo 2, dentro del plazo de siete (07) días calendario de publicada la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.- Zonas de intervención y Número de BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio**

Dispóngase el otorgamiento de 5238 BFH en la modalidad de Construcción en Sitio Propio en las siguientes zonas de intervención:

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	N° BFH
ANCASH	CASMA	CASMA	55
	SANTA	CHIMBOTE	47
	SANTA	COISHCO	57
	HUARMHEY	HUARMHEY	129
	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	31
LA LIBERTAD	ASCOPE	ASCOPE	50
	VIRU	CHAO	50
	TRUJILLO	EL PORVENIR	271
	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	150
	VIRU	VIRU	50
LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	648
	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	268
	LAMBAYEQUE	MOCHUMI	525
	LAMBAYEQUE	MORROPE	500
	LAMBAYEQUE	TUCUME	350
LIMA	LIMA	LURIGANCHO	253
LIMA PROVINCIA	HUARAL	HUARAL	49
	BARRANCA	SUPE	45

REGION	PROVINCIA	DISTRITO	N° BFH
PIURA	PIURA	CASTILLA	500
	PIURA	CATACAOS	510
	MORROPON	CHULUCANAS	300
	PIURA	CURA MORI	200
	PAITA	PAITA	200

**Artículo 3.- Del Valor del BFH**

Dispóngase que, para la atención a la población damnificada, en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia 010-2017 y el procedimiento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, el valor del BFH para la presente convocatoria asciende a 5.45 UITs.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**Primera. - Aplicación supletoria del Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA**

En todo lo no previsto y en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y al Procedimiento para el otorgamiento del Bono Familiar Habitacional - BFH en la modalidad de aplicación de Construcción en Sitio Propio a la población damnificada con viviendas colapsadas o inhabitables debido a la ocurrencia de lluvias y peligros asociados en las zonas declaradas en emergencia aprobado por Resolución Ministerial N° 304-2017-VIVIENDA, resulta aplicable el Reglamento Operativo aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2012-VIVIENDA.

**Segunda. - Excepción a causales de devolución del BFH**

En el supuesto previsto en el numeral 4 del párrafo 2.3 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 010-2017, en el caso de persistir la ocupación del predio por alquiler, comodato o usufructo, por el plazo de hasta cinco (5) años, esto no será causal de devolución del BFH.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1557542-2

**ORGANISMOS REGULADORES**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES**

**Aprueban Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual entre Dolphin Telecom del Perú S.A.C. y Entel Perú S.A., que establece las condiciones generales, técnicas y económicas que regirán la relación de acceso entre ambas partes**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 093-2017-CD/OSIPTEL**

Lima, 10 de agosto de 2017

EXPEDIENTE	: N° 00001-2017-CD-GPRC/MOV
MATERIA	: Mandato de Acceso de Operador Móvil Virtual
ADMINISTRADO	: Dolphin Telecom del Perú S.A.C. / Entel Perú S.A.